



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.- Calle Libertad, sin número, Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en esta Ciudad.

Cédula de notificación por el Periódico Oficial del Estado, a **EFREN GARCÍA SOLÍS**

En el expediente 117/20-2021/JL-II, relativo al Juicio Ordinario en materia Laboral, promovido POR EL C. JESUS MANUEL SÁNCHEZ GARDUZA, EN CONTRA DE FAMSA MEXICO, S.A. DE C.V.; SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V.; PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V.; SUBSIDIARIAS DE GRUPO FAMSA, S.A. DE C.V.; IMPULSORA PROMBIEN, S.A. DE C.V.; CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.; CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS FAMSA, S.A. DE C.V.; GARVAL SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; EXPORMUEBLES, S.A. DE C.V.; MAYORAMSA S.A. DE C.V.; VEROCHI, S.A. DE C.V.; GEOGRAFÍA PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.; CORPORACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VALORES, S.A. DE C.V.; Y/O QUIEN RESULTE LEGÍTIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE Y RELACIÓN DE TRABAJO. la secretaria Instructora Interina dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Asunto: Se tiene por presentado los dictámenes remitido por la Perito designado por esta autoridad, la Licenciada Heissen Geraldine Pech Gómez, los cuales fueron desahogados en la continuación de audiencia de juicio de data veintisiete de mayo del año en cita.

Con el estado que guardan los presentes autos, del cual se desprende la continuación de audiencia de juicio de fecha veintisiete de mayo dos mil veinticuatro, en el cual se declaró cerrada la etapa oral de conformidad con el artículo 873-J, de la ley de la Materia; correspondiente a los expedientes con número **117/20-2021/JL-II y 123/20-2021/JL-II.- En consecuencia, Se Acuerda: -----**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los Dictámenes presentados ante Oficialía de Partes de este Juzgado con número de folio P. 3314 y P. 3315, en virtud que dicho dictamen ya fue desahogado en la audiencia en comento, esto para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Por lo anterior, en cuanto a los dictámenes rendido por la lic. Heissen Geraldine Pech Gómez, perito designada, envíese atento oficio a la Comisión de Administración de la Judicatura del Poder Judicial del Estado mediante el cual se informe que la licenciada antes mencionada ha rendido el dictamen correspondiente, así como remitiéndole copia de este.

Y toda vez que su pago de honorarios ha sido autorizado mediante los oficios No. 255/C.A.C./S.T./23-2024 de fecha 13 de diciembre de 2023 y 351/C.A.C./S.T./23-2024 de fecha 30 de enero del 2024, recibido vía correo institucional, por consiguiente solicito se sirva hacer efectivo el pago de sus honorarios aprobados.

TERCERO: Del estado procesal que guardan los presentes autos, en el que se observa el acta mínima de continuación de audiencia de juicio de fecha nueve de abril del presente año, en donde quedó pendiente la etapa de **alegatos** por las partes del expediente de acumulación número **129/20-2021/JL-II**, en consecuencia, se cita a las partes a la Continuación de la Audiencia de Juicio fijada para el día **CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO las DOCE HORAS (12:00 p.m.)**, en la que se formularan los **ALEGATOS**, dentro del expediente número **129/20-2021/JL-II** misma que se llevará de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

CUARTO: Ahora bien, con la razón actuarial de fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro, en el cual se constituyo en el domicilio ordenado en autos para efectos de notificar a la parte actora el C. Efrén García Solís, del expediente 119/20-2021/JL-II, siendo que, no encontró a dicha persona tras haber agotado los medios de cercioramiento para su búsqueda y localización, por lo que, se comisiona al Notificador adscrito a este juzgado para que proceda a notificar **el acta mínima de fecha cuatro de julio del dos mil veintitrés, el acuerdo de fecha quince de agosto del dos mil veintitrés, el proveído de data tres de mayo del dos mil veinticuatro y el presente proveído, al actor el C. Efrén García Solís,** por medio del Periódico Oficial del Estado y en el sitio de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, haciéndole saber a la parte actora en mención que debe de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche, dentro del término de tres días, apercibidos que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse.

QUINTO: Observando de autos que, mediante proveído de data tres de mayo del dos mil veinticuatro, se envió el exhorto marcado con el número **65/23-2024/JL-II**, a través del oficio 1650/JL-II/23-2024, de fecha tres de mayo del año en curso, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar al C. **Pablo Alberto Santiago Sosa**; sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda.

Siendo que en dicho oficio se le dio a conocer a la autoridad exhortada el correo institucional de este Juzgado, solicitando que acusara de recibido bajo ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

“Artículo 758.- Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad requerida fijará el que crea conveniente sin que el termino fijado pueda exceder de quince días.”

En consecuencia, en relación con el artículo 759, de la Ley en Materia, se ordena girar oficio recordatorio al JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, para que se sirva informar el trámite dado al **exhorto 65/23-2024/JL-II** en el término de **TRES DÍAS hábiles**, siguiente a la recepción del presente oficio, remitido mediante el oficio 1650/JL-II/23-2024 de fecha tres de mayo del dos mil veinticuatro.

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, mediante el cual se les solicita que, acusen de recibido el oficio que se le envía mediante la dirección electrónica que se les vuelve a proporcionar. Así como las resultas del sobrecitado exhorto, de manera virtual y ordinaria.

SEXTO: Por último, se ordena al fedatario notificar a las demandadas **SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V.; FAMSA MÉXICO, S.A. DE C.V.; PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V.; SUBSIDIARIAS DE GRUPO FAMSA, S.A. DE C.V.; IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V.; CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS FAMSA, S.A. DE C.V.; CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVO, S.A. DE C.V.; GARVAL SERVICIOS DE ASESORÍA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; EXPORMUEBLES, S.A. DE C.V.; MAYORAMSA, S.A. DE C.V.; VEROCHI, S.A. DE C.V.; GEOGRAFIA PATRIMONIAL, S.A. DE C.V. y CORPORACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VALORES, S.A. DE C.V.**, por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS**, el acta de continuación de audiencia de juicio de data fecha veintisiete de mayo y nueve de abril, ambos del año dos mil veinticuatro, así como el presente proveído, de conformidad con el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la M. en D. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. -----

Así mismo se ordeno notificar el acta de audiencia de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés.

JUICIO ORDINARIO

EXPEDIENTE DE ACUMULACIÓN 117/20-2021/JL-II, 119/20-2021/JL-II, 123/20-2021/JL-II, 125/20-2021/JL-II, 128/20-2021/JL-II ,129/20-2021/JL-II,

ACTA MÍNIMA DE AUDIENCIA DE JUICIO

Ciudad del Carmen Campeche, siendo las diez horas con veintiséis minutos del día de hoy cuatro de julio del año dos mil veintitrés, constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La Secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez **LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY**, presidirá la presente audiencia.

Partes actoras:

- C. Jesús Manuel Sánchez Garduza.

	<p>(Exp.117/20-2021/JL-II).</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. Santiago Arceo León. • (Exp.123/20-2021/JL-II). • C. Juana Patricia Traconis Hernández. (Exp.125/20-2021/JL-II). • C. Juan Daniel Castro Arjona. (Exp.129/20-2021/JL-II). • Apoderada Jurídica de los actores: Licenciada Yuliana Pech Juarez. <p>No comparece:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efren García Solis. (Exp.119/20-2021/JL-II). • Juan Pablo Santiago Sosa. (Exp.128/20-2021/JL-II). • Ni persona alguna en representación de las demandadas. <p>Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercibidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Relación sucinta de la Audiencia

- La Juez inicia la audiencia de juicio.
- La Juez indica que, en virtud de que no comparece persona alguna en representación de las demandadas, por ende no se puede celebrar pláticas conciliatorias entre las partes, por lo que, cierra dicha etapa sin preclusión alguna hasta el dictado de la sentencia.
- La Secretaria Instructora da cuenta con las pruebas preparadas por desahogar.

**DEL EXPEDIENTE 117/20-2021/JL-II,
ACTOR : JESÚS MANUEL SÁNCHEZ GARDUZA.**

1.- LA CONFESIONAL a cargo de la demandada SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V., y PROMOTORA SULTANA,, S.A. DE C.V., FAMSA MEXICO, S.A. DE C.V., IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V., GARVAL SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., VEROCHI, S.A. DE C.V., Y CORPORACION DE SERVICIOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.

2.- LA CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS a cargo de los CC. **DAVID LÓPEZ ASCENCIO, ALFONSO PERALTA GUZMÁN, KARLA OLAN MÉNDEZ**

4.- INSPECCIÓN OCULAR.- Consistente en en **LISTA DE RAYA o NOMINAS**, sobre el periodo comprendido del día 30 de junio de 2017 al 15 de enero de 2021. Respecto de los demandados SUMINISTRO ESPECIAL DE SUMINISTRO,S .A. DE C.V., FAMSA MÉXICO, S.A. DE C.V., PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V., SUBSIDIARIAS DE GRUPO FAMSA, S.A. DE C.V., IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS FAMSA, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVO, S.A. DE C.V., GARVAL SERVICIOS DE ASESORÍA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., EXPORMUEBLES, S.A. DE C.V., MAYORAMSA, S.A. DE C.V., VEROCHI, S.A. DE C.V., GEOGRAFÍA PATRIMONIAL, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VALORES, S.A DE C.V.

DE LOS DEMANDADOS, SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V., y PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V.

1.- **CONFESIONAL.**- A cargo de la actora C. JESÚS MANUEL SÁNCHEZ GARDUZA.

4.- **DOCUMENTAL PRIVADA.**- Consistente en un escrito de renuncia voluntaria al trabajo expedida el día 15 de enero de 2021.

RATIFICACIÓN DE CONTENIDO, FIRMA, ESCRITURA, HUELLAS DACTILARES.

10.- **INSPECCIÓN OCULAR.**- Consistente en los recibos de nómina (impresiones digitales por internet CDFI), movimientos IMSS, renuncia voluntaria, cuotas obrero patronales y cualquier otro documento relacionado con el actor JESUS MANUEL SANCHEZ GARDUZA, por el periodo del 06 de febrero de 2020 al 15 de enero de 2021.

DE LA PARTE DEMANDADA, FAMSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., IMPULSORA PROMOBIEN, S.A. DE C.V., GARVAL DE SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., VEROCHI, S.A. DE C.V., y CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.,

1.- **CONFESIONAL.**- A cargo de la actora C. JESÚS MANUEL SÁNCHEZ GARDUZA.

PRUEBAS PENDIENTES POR DESAHOGAR:

DEL ACTOR:

*3.- **TESTIMONIALES.**- A cargo de los CC. JOSÉ DEL CARMEN FUENTES MARTÍNEZ, FABIOLA AZUARA VALDEZ y GUADALUPE POLANCO GUILLERMO, quedaron a cargo del Fedatario adscrito a este Juzgado.

*6.- **DOCUMENTALES POR VIA INFORME:**

A) **DOCUMENTAL VIA INFORME.**- el oficio que se ordenó girar atento al Instituto Mexicano del Seguro Social.

DE LOS DEMANDADOS, SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V., y PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V.

*3.- **TESTIMONIALES.**- A cargo de los CC. ASIS PETO CABRERA, JULIO ALBERTO PADILLA y MARIBEL RAMIREZ AMARO, quedando a cargo del Fedatario Adscrito a este Juzgado.

*5.- **PERICIAL CALIGRAFICA, GRAFOSCOPICA, GRAFOMETRICA, DOCUMENTOSCOPICA, Y DACTILOSCOPIA.**

*6.- **DOCUMENTAL PRIVADA.**- Consistente en 61 recibos de pago de salarios contenidos en COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), COTEJO Y COMPULSA

DEL ESCRITO DE RÉPLICA:

Medio de perfeccionamiento PERICIAL, Consistente en las materias de CALIGRAFICA, DOCUMENTOSCOPIA, DACTILOSCOPIA, GRAFOMETRIA Y GRAFOSCOPIA

DESAHOGO DE PRUEBA DE LA PARTE ACTORA DENTRO DEL EXPEDIENTE 117/20-2021/JL-II

1.- LA CONFESIONAL a cargo de la demandada **SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V., y PROMOTORA SULTANA,S.A. DE C.V., FAMSA MEXICO, S.A. DE C.V., IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V., GARVAL SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., VEROCHI, S.A. DE C.V., Y CORPORACION DE SERVICIOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.** Se hace efectivo el apercibimiento y se concede el uso de la voz a la oferente de la prueba para que realice el interrogatorio respecto a todas las demandas.

1. Que el hoy actor el C. **Jesús Manuel Sánchez Garduza**, fue contratado para laborar para sus representados con fecha 30/06/2017.
2. Que sus representadas le asignaron al hoy actor el C. Jesús Manuel Sánchez Garduza, un salario diario de \$755.86 pesos diarios.
3. Que le asignó al hoy actor el C. Jesús Manuel Sánchez Garduza, por conducto de sus representadas la categoría de Gestor de Cobranzas.
4. Que le asignó al hoy actor el C. Jesús Manuel Sánchez Garduza, un horario de labores de 8: 00 a.m a 19:00 p.m.
5. Que el hoy actor C. Jesús Manuel Sánchez Garduza, laboraba de lunes a domingo de cada semana.
6. Que el hoy actor C. Jesús Manuel Sánchez Garduza, al inicio de la relación laboral con sus representadas se le hace firmar documentación en blanco.
7. Que al hoy actor C. Jesús Manuel Sánchez Garduza, se le adeuda el pago de tres horas extras diarias por todo el tiempo que duró la relación de trabajo.
8. Que sus representadas se abstuvieron de pagarle al hoy actor el C. Jesús Manuel Sánchez Garduza, el pago por conceptos de salarios retenidos del periodo del primero de enero al quince de enero del dos mil veintiuno.
9. Que el hoy actor el C. Jesús Manuel Sánchez Garduza, se le adeuda lo correspondiente al pago de vacaciones por todo el tiempo que existió la relación de trabajo.
10. Que al hoy actor el C. Jesús Manuel Sánchez Garduza, se le adeuda lo correspondiente al pago de aguinaldo por todo el tiempo que existió la relación de trabajo.
11. Que sus representadas terminaron la relación de trabajo que lo unia con el hoy actor C. Jesús Manuel Sánchez Garduza.
12. Que sus representadas despidieron injustificadamente en fecha 15/01/21 al hoy actor el C. Jesús Manuel Sánchez Garduza.
13. Que al hoy actor el C. Jesús Manuel Sánchez Garduza, se le adeudan todas y cada una de las prestaciones contenidas en el escrito inicial de demanda.
14. Que al hoy actor el C. Jesús Manuel Sánchez Garduza, sus representadas se abstuvieron de pagarle los días de descansos obligatorios.

Pregunta para SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V., y PROMOTORA SULTANA,S.A. DE C.V.

1. Que al hoy actor el C. Jesús Manuel Sánchez Garduza, se abstuvo de firmar para su representada renuncia alguna en fecha 15/01/2021.

Siendo toda las preguntas.

2.- LA CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS a cargo de los CC. **DAVID LÓPEZ ASCENCIO, ALFONSO PERALTA GUZMÁN, KARLA KATINGA OLAN MÉNDEZ Y ADRIANA AQUINO JUÁREZ** no comparecieron estas personas, así como tampoco Adriana Aquino Juárez, persona con la que da cuenta la Secretaria Instructora en este momento, se le tiene por confesos de las posiciones calificadas de legales. Se concede el uso de la voz a la oferente de la prueba para realizar el interrogatorio respectivo.

Por el C. DAVID LÓPEZ ASCENCIO.

1. Conoce al hoy actor del presente juicio el C. Jesús Manuel Sánchez Garduza.
2. Que el hoy absolvente se ostenta con el cargo de los hoy demandados.
3. Que le asigno al hoy C. Jesús Manuel Sánchez Garduza, una jornada laboral de lunes a domingo de cada semana.
4. Que le asigno al C. Jesús Manuel Sánchez Garduza, un horario de labores de 8:00 a.m a 19:00 p.m.
5. Que en fecha 15/01/2021 usted tuvo comunicación verbal con el hoy actor el C. Jesús Manuel Sánchez Garduza.
6. Que en fecha 15/01/2021 usted despidió injustificadamente al C. Jesús Manuel Sánchez Garduza.
7. Que en fecha 15/01/2021 le comunicó al ciudadano Jesús Manuel Sánchez Garduza "Estás legalmente despedido, ya no necesito nunca más de tus servicios".

Siendo toda las preguntas.

Por el C. ALFONSO PERALTA GUZMÁN.

1. Conoce al hoy actor del presente juicio el C. Jesús Manuel Sánchez Garduza.
2. Que el hoy absolvente se ostenta con el cargo de Auxiliar de Recursos Humanos de los hoy demandados.
3. Que al hoy C. Jesús Manuel Sánchez Garduza, al momento de contratar firmó documento en blanco en su presencia.

Siendo toda las preguntas.

Por la C. KARLA KATINGA OLAN MÉNDEZ.

1. Conoce al hoy actor del presente juicio el C. Jesús Manuel Sánchez Garduza.
2. Que la absolvente se ostenta con el cargo de Auxiliar de Jefe directo de los hoy demandados.
3. Que en fecha 30/06/2028 en su presencia el actor firmó documentos en blanco.

Siendo toda las preguntas.

Por la C. ADRIANA AQUINO JUÁREZ.

1. Conoce al hoy actor del presente juicio el C. Jesús Manuel Sánchez Garduza.
2. Que el absolvente se ostenta con el cargo de Jefe de Recursos Humanos de

los hoy demandados.

3. Que en fecha 15/01/2021 usted tuvo comunicación verbal con el hoy actor el C. Jesús Manuel Sánchez Garduza.
4. Que en dicha fecha le ratificó el hoy despido al hoy actor el C. Jesús Manuel Sánchez Garduza.

4.- INSPECCIÓN OCULAR.- Consistente en en lista de raya o nominas, respecto a los demandados que dieron contestación a la misma, en cuanto a los que negaron el despido y manifestaron no contar con los documentos, en virtud de que las demandadas no comparecen a la audiencia se concede el uso de la voz a la oferente para que manifieste.

- La Apoderada Legal de la parte actora solicita que se hagan efectivo los apercibimientos decretados en autos, ya que derivado de su incomparecencia no presentan documentación alguna, por ende solicita que se tenga por presuntivamente cierto los hechos reclamados en el escrito inicial de demandada así como prestaciones y derechos.
- La Juez hace constar que al no comparecer los demandados y que no exhibieron material probatorio, sin embargo dentro de los autos las demandadas SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V. y PROMOTORA SULTANA S.A. DE C.V. ofrecieron documentos consistentes en recibos de nómina a nombre del actor, consientes en recibos expedidos en CFDI que no contienen firma (61 recibos), por lo que, con estos se desahogará la prueba de inspección a las resultas que se desahoguen de la misma, por los documentos que no exhiba se le tendrá por presuntivamente ciertos y serán valorados al momento del dictado de la resolución.
- La Apoderada Legal de la parte actora solicita que se realicen los apercibimientos por los motivos que expone y quedan grabados.
- La Juez indica que queda firme su determinación, por ello aceptado los 61 recibos por las demandadas antes citadas.

**DESAHOGO DE PRUEBAS DE LAS DEMANDADAS
SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V.,
y PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V.**

1.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora C. JESÚS MANUEL SÁNCHEZ GARDUZA. Dicho actor comparece a la presente audiencia, sin embargo las demandadas no comparecen por ningún personal que los represente, por lo que en virtud del desinterés se le tiene por **desierta esta prueba**

4.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en un escrito de renuncia voluntaria al trabajo expedida el día 15 de enero de 2021, se ofreció y aceptó la **RATIFICACIÓN DE CONTENIDO, FIRMA, ESCRITURA, HUELLAS DACTILARES**, en donde el actor **no reconoce el contenido del documento, reconoce nombre, firma y huella como suyas.**

10.- INSPECCIÓN OCULAR.- Consistente en los recibos de nómina (impresiones digitales por internet CDFI), movimientos IMSS, renuncia voluntaria, cuotas obrero patronales a nombre de JESÚS MANUEL SÁNCHEZ GARDUZA, por el periodo del 06 de febrero de 2020 al 15 de enero de 2021, dentro de los autos obran los

documentos de recibos de nómina, escrito de renuncia y movimientos de seguro social, exhibidos en el periodo que fue ofrecido, los cuales servirán para el desahogo de los incisos ofrecidos.

- La Apoderada legal de la parte actora solicita que no se le de valor procesal a la documentación exhibida por la parte demandada en su escrito de contestación de demanda por los motivos que expone y en cuanto a la renuncia señala que son documentos que todavía se encuentra en perfeccionamiento y solicita que se haga efectivo los apercibimientos por no ser documentos idóneos.

DESAHOGO DE PRUEBAS DE LAS DEMANDADAS

FAMSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V., GARVAL DE SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., VEROCHI, S.A. DE C.V., y CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.,

1.- CONFESIONAL.- A cargo de la actora C. **JESUS MANUEL SÁNCHEZ GARDUZA.** Se hace constar que la parte actora comparece a la audiencia y que las demandadas no comparecen ni persona alguna que las represente, por lo que se tiene por desierta la prueba ante el desinterés.

Se finaliza el expediente 117/20-2021/JL-II y se continúa con el siguiente, cabe señalar que quedan pruebas pendientes por desahogar.

EXP. 119/20-2021/JL-II

ACTOR: EFREN GARCÍA SOLÍS

PRUEBAS PREPARADAS DE LA PARTE ACTOR:

1.- LA CONFESIONAL a cargo de la demandadas morales SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V., FAMSA MÉXICO S.A. DE C.V., PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V., SUBSIDIARIAS DE GRUPO FAMSA S.A. DE C.V., IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS FAMSA, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN DE SERVICIO EJECUTIVO S.A. DE C.V., GARVAL SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL S.A. DE C.V., EXPORMUEBLES S.A. DE C.V., MAYORAMSA S.A. DE C.V., VEROCHI S.A. DE C.V., GEOGRAFÍA PATRIMONIAL S.A. DE C.V., CORPORACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VALORES S.A. DE C.V.

2.- LA CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS a cargo de los CC. **DAVID LÓPEZ ASCENCIO, MARIA LUISA PRIEGO MALFAYON.**

4.- INSPECCIÓN OCULAR.- Consistente en en lista de raya o nominas, respecto de los demandados SUMINISTRO ESPECIAL DE SUMINISTRO, S.A. DE C.V., FAMSA MÉXICO, S.A. DE C.V., PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V., SUBSIDIARIAS DE GRUPO FAMSA, S.A. DE C.V., IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS FAMSA, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVO, S.A. DE C.V., GARVAL SERVICIOS DE ASESORÍA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., EXPORMUEBLES, S.A. DE C.V., MAYORAMSA, S.A. DE C.V., VEROCHI, S.A. DE C.V., GEOGRAFÍA PATRIMONIAL, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VALORES, S.A. DE C.V., sobre el

periodo comprendido del día 18 de Septiembre del 2017 al 15 de enero de 2021.

DE LAS DEMANDADAS SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V., y PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V.

1.- CONFESIONAL.- A cargo del actor C. EFREN GARCÍA SOLÍS.

4.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en carta autorización de 19/01/2021 se le dará valor probatorio al momento de resolver.

DE LA PARTE DEMANDADA, FAMSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V., GARVAL DE SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., VEROCHI, S.A. DE C.V., y CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.

1.- CONFESIONAL.- A cargo del actor C. EFREN GARCÍA SOLÍS.

PRUEBAS PENDIENTES POR DESAHOGAR:

DEL ACTOR:

***3.- TESTIMONIALES.-** A cargo de los CC. SANTIAGO ARCEO LEÓN; JESUS MANUEL SÁNCHEZ GARDUZA; JUANA PATRICIA TRACONIS HERNÁNDEZ. Personas que comparecen a esta audiencia.

- La Apoderada legal de las partes actoras en este acto y por así convenir a sus intereses solicita que se le tenga por renunciado del poder conferido en este acto y por escrito en cuanto a los expedientes **119/20-2021/JL-II** y **128/20-2021/JL-II**, así como del domicilio señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones, agregado copias de las credenciales de elector otorgada por los mismos actores a efectos de no dejarlos en estado de indefensión y con ello, el último domicilio que aparece en su credencial, asimismo anexa la renuncia de los Apoderados Legales firmados por cada uno para no dejarlos en estado de indefensión y se le de el valor correspondientes en cuanto a dichos expedientes.
- La Juez atento a lo anterior, da cuenta con los escritos presentado por la Apoderada Legal de las partes actoras, teniéndola por revocada de la representación legal de los dos actores, así como del domicilio señalados para su notificación y también proporciona los domicilios que obran en los anexos que adjunta relativo a sus identificaciones, para no dejarlos en estado de indefensión, del cual se advierte que el C. Efren García Solís, renuncia al poder así como a las notificaciones y documentos en el domicilio proporcionado en autos en Calle Colonia Miguel de la Madrid número 69 Código Postal 24186.
- La Apoderada Legal manifiesta que, los domicilios proporcionados por los actores de los expedientes del cual revocan nombramiento y que se exhiben en copias de sus

identificaciones, estos ya no se encuentran radicando en ellos, dado que ya se cercioraron de ello.

- Por ende, la Juez da cuenta con lo antes mencionado, por tanto, determina que, se acepta la revocación y deja sin efecto el domicilio proporcionado para oír y recibir notificaciones; al igual que el correo asignado y para no vulnerar los derechos de la parte trabajadora de conformidad con los artículos 1,2, 3 Constitucionales y el 685 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se procede a la localización de los CC. Efren García Solis y Juan Pablo Santiago Sosa, para que se haga del conocimiento que sus Apoderados Legales, han renunciado al poder conferido a través de la carta poder que obra en los presentes autos y puedan proporcionar nuevo Apoderados Legales que los representen en el presente asunto, esto por conducto del Fedatario de esta Adscripción y en caso de no ser localizados se realizará por conducto de las dependencias respectivas y lograr su notificación. Ahora bien, en cuanto a que las pruebas se deben desahogar en el orden que han sido ofrecidas y aceptadas, por ello no es posible continuar con la audiencia hasta en tanto, se obtenga las resultados de la notificación y representación jurídica de los antes mencionados, por ello se suspende la audiencia de juicio en estos expedientes y se continuará una vez que sean notificadas las partes actoras CC. Efren García Solis y Juan Pablo Santiago Sosa y manifiesten lo conducente.
- En el uso de la voz la Apoderada Legal de las partes actoras indica no tener nada que manifestar.

Sin más asunto que tratar, la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

Certificación para la continuación de la audiencia.

Se señalan las **ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL 2023.**

Quedan notificadas las partes por encontrarse presente en esta audiencia y a los que no comparecieron por los estrados de este Tribunal.

La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes

Comparece:

Partes actoras:

- C. Jesús Manuel Sánchez Garduza. (Exp.117/20-2021/JL-II).
- C. Santiago Arceo León. (Exp.123/20-2021/JL-II).
- C. Juana Patricia Traconis Hernández. (Exp.125/20-2021/JL-II).
- C. Juan Daniel Castro Arjona. (Exp.129/20-2021/JL-II).
- Apoderada Jurídica de los actores: Licenciada Yuliana Pech Juarez.

No comparece:

- Efren García Solis. (Exp.119/20-2021/JL-II).
- Juan Pablo Santiago Sosa. (Exp.128/20-2021/JL-II).
- Ni persona alguna en representación de

	<p>las demandadas.</p> <p>Quedando notificadas las partes por encontrarse presente y a los que no comparecieron por los estrados de este Juzgado y a los CC. Efren García Solís y Juan Pablo Santiago Sosa, de manera personal.</p>
<p>Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora</p>	<p>Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy 04 julio del 2023, siendo las once horas con cuarenta y ocho minutos (11:48 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2023-07-04 10.15 quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.</p> <p>Responsable Auxiliar de Sala: Licenciada Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal.</p> <p>Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.</p>

Asi mismo se ordeno notificar el proveído de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés.

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ASUNTO: Se tiene por recibidos los oficios 049001/410'100/CC.0791/2023, 049001/410'100/CC.0781/2023, 049001/ 410'100/CC.0780/2023, 049001/410'100/CC.0779/2023, 049001/410'100/ CC.0790/2023, 0490001/410'100/CC.0792/2023, 049001/410'100/CC. 0789/2023, 049001/410'100/CC.0788/2023, 049001/410'100/CC.0787/ 2023, 049001/410'100/CC.0786/2023, 049001/410'100/CC.0785/2023, 049 001/410'100/CC.0784/2023, 049001/410'100/CC.0783/2023, 049001/ 410'100/CC.0782/2023 y 049001/410'100/CC.0778/2023, signado por el Licenciado Carlos Joaquín Mendoza Cantún, Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual da cumplimiento a lo requerido mediante los oficios 2249/JL-II/2023, 2250/JL-II/20-2023, 2256/JL-II/20-2023, 2257/JL-II/20-2023, 2258/JL-II/20-2023, 2259/JL-II/20-2023, 2260/ JL/22-2023, 2261//JL-II/22-2023, 2262/JL-II/22-2023, 2263/JL-II/22-2023, 2264/JL-II/22-2023, 2265/JL-II/22-2023, 2266/JL-II/22-2023, 2267/JL-II/22-2023, 2268/JL-II/22-2023, del indice de este juzgado, dentro de la presente causa principal y acumulación.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del cual se desprende el acta de Audiencia de Juicio de data cuatro de julio del dos mil veintitrés, de los expedientes 117/20-2021/JL-II, 119/20-2021/JL-II, 123/20-2021/JL-II, 125/20-2021/JL-II, 128/20-2021/JL-II y 129/20-2021/JL-II, en la cual quedaron pruebas pendientes por desahogar. - **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los oficios de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Siendo que, en la Audiencia de Juicio de fecha cuatro de julio del dos mil veintitrés, los Licenciados Milton Alejandro Pech Juárez, Yuliana Pech Juárez, Jonathan del Jesus Juárez y Vanessa Lizeth Suárez Quijano, por así convenir a sus intereses, solicitaron que se les tuviera por renunciado del poder conferido en ese acto y por escrito en relación a los expedientes 119/20-2021/JL-II Y 128/20-2021/JL-II, de los C. Efren García Solís y Pablo Alberto Santiago Sosa, respectivamente, por lo que, se tiene por **RENUNCIANDO AL MANDATO**, que ostentaba los licenciados Milton Alejandro Pech Juárez, Yuliana Pech Juárez, como apoderados legales de los CC. Efren Garcia Solís, actor dentro del expediente 119/20-2021/JL-II y Pablo Alberto Santiago Sosa, parte actora dentro del expediente 128/20-2021/JL-II, el cual le fue reconocido en los proveídos de fecha seis de abril del dos mil veintiuno y nueve de abril del dos mil veintidós, en su punto SEGUNDO, respectivamente, ordenándose notificar de manera personal a los profesionistas antes mencionados, la renuncia del mandato, ostentaban dentro de la presente causa laboral de acumulación.

En ese mismo orden de ideas, en relación al licenciado Jonathan del Jesus Juárez, en virtud de que, en los proveídos de fecha seis de abril del dos mil veintiuno y nueve de abril del dos mil veintidós, se

autorizó únicamente para oír y recibir notificaciones, no habiéndosele reconocido la personalidad, en el presente asunto, por lo tanto, se revoca dicha determinación que tenía para oír y recibir notificaciones.

Por otro lado, en cuanto hace a la Lic. Vanessa Lizeth Suárez Quijano, esta autoridad, no le reconoció personalidad para oír y recibir notificaciones, así como tampoco como apoderada legal de la parte actora, por lo que, resultaría ocioso ordenar revocación alguna por la antes mencionada.

TERCERO: Por otro lado, en relación a la solicitud realizada por los Licenciados Milton Alejandro Pech Juárez, Yuliana Pech Juárez, Jonathan del Jesus Juárez y Vanessa Lizeth Suárez Quijano, en su escrito de cuenta, en relación al correo que le fue autorizado por esta autoridad, dese de baja del sistema SIGELAB, el buzón electrónico miltonpech@hotmail.com, mismo que le fuera asignado únicamente en cuanto a esta causa laboral, al cual ya no podrá tener acceso, así como se tiene por revocado el domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones.

Por último, en virtud de que, Licenciados Milton Alejandro Pech Juárez, Yuliana Pech Juárez, Jonathan del Jesus Juárez y Vanessa Lizeth Suárez Quijano, proporcionan copia de la credencial de elector de los actores, por lo que, para no dejar en estado de indefensión a las partes actoras, se le ordena al Fedatario Adscrito a este Juzgado, notifique a I C. Efrén García Solís y Pablo Alberto Santiago Sosa, el presente proveído, así como la acta de Audiencia de Juicio de fecha cuatro de julio del dos mil veintitrés.

De lo anterior, se turna los autos al notificador adscrito a este Juzgado para que notifique **personalmente** al C. Efrén García Solís, en el domicilio ubicado en: calle 47 número 10, Colonia Primero de Mayo C.P. 24110, Ciudad del Carmen, Campeche, y en cuanto al C. Pablo Alberto Santiago Sosa, en el domicilio ubicado en: Calle 22 número 100, Colonia Centro C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Campeche,

CUARTO: Ahora bien, en la Audiencia de Juicio de fecha cuatro de julio del dos mil veintitrés, quedó pendiente de desahogar, la prueba testimonial, en relación al expediente 117/20-2021/JL-II, ofrecida por la parte actora el C. Jesús Manuel Sánchez Garduza, la marcada con el número 3.- TESTIMONIALES, a cargo de las personas físicas de los **CC. JOSÉ DEL CARMEN FUENTES MARTÍNEZ, FABIOLA AZUARA VALDES, GUADALUPE POLANCO GUILLERMO**, por lo que, se ordena notificar a los mencionadas testigos a través del Actuario adscrito a este Juzgado en los domicilios proporcionados por el oferente de la prueba, siendo el primero de los mencionados ubicado en **Calle Abejón, No. 3, de la Colonia Miguel de la Madrid, C.P. 24186,** el segundo de los mencionados ubicado en **Calle Hojalateros, Manzana 7, Lote 3 de la Colonia Renovación 3, C.P. 24155,** y el tercero de los mencionados ubicado en **Calle Pelicano, Manzana 8, Lote 47, de la Colonia Miguel de la Madrid C.P. 24186, todos ellos en esta Ciudad del Carmen, Campeche.** Personas que deberán comparecer con quince minutos de anticipación a la Audiencia de Juicio en fecha **VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS A LAS ONCE HORAS (11:00 A.M.)**, apercibida que de no comparecer, será presentada con auxilio de la fuerza pública, de conformidad con los artículos 813 y 814 de la Ley Federal del Trabajo, de igual forma se le apercibe al oferente de la prueba que en caso de resultar incorrecto el domicilio, quedará su cargo la presentación de la misma.

QUINTO: En ese mismo orden de ideas, quedó pendiente las pruebas de las partes demandadas SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V., la marcada con el número 3.- TESTIMONIALES, a cargo de las personas físicas los **CC. ASIS PETO CABRERA, JULIO ALBERTO PADILLA NARVAEZ Y MARIBEL RAMÍREZ AMARO** por lo que, se ordena notificar a los mencionados testigos a través del Actuario adscrito a este Juzgado en el domicilio proporcionado por el oferente de la prueba, siendo este el ubicado en **Calle 35, número 9, entre 24 y 26, Colonia Centro, en esta Ciudad del Carmen, domicilio en donde se deberá de notificar a los tres testigos antes mencionados.** Personas que deberán comparecer con quince minutos de anticipación a la Audiencia de Juicio en fecha **VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS A LAS ONCE HORAS (11:00 A.M.)**, apercibida que de no comparecer, será presentada con auxilio de la fuerza pública, de conformidad con los artículos 813 y 814 de la Ley Federal del Trabajo, de igual forma se le apercibe al oferente de la prueba que en caso de resultar incorrecto el domicilio, quedará su cargo la presentación de la misma.

SEXTO: Seguidamente, la prueba marcada con el número 6.- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en 61 COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI), del periodo comprendido del 06 de febrero del 2020 al 13 de enero del 2021, por lo que se aceptó el medio de perfeccionamiento, por lo anterior, de conformidad con el numeral 836 D de la Ley Federal del Trabajo, se ordena al Fedatario que **compulse su contenido**, proporcionada por el oferente de la prueba y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental en mención, y en caso de coincidir se tendrán por perfeccionados, el cual deberá de entregar el mismo con tres días de anticipación a la audiencia de juicio.

SÉPTIMO: De la misma manera, la prueba marcada con el número 5.- PERICIAL CALIGRAFICA, GRAFOSCOPIA, GRAFOMETRICA, DOCUMENTOSCOPICA Y DACTILOSCOPIA, de la demandada Suministro Especial de Personal, S.A. DE C.V. y Promotora Sultana, S.A. DE C.V., esta autoridad se reserva de designar al perito hasta en tanto se desahogue la audiencia de juicio, del expediente principal 117/20-2021/JL-II y sus acumulados número 119/20-2021/JL-II, 123/20-2021/JL-II, 125/20-2021/JL-II, 128/20-2021/JL-II y 129/20-2021/JL-II, dependiendo de los mismos de requerir el perfeccionamiento de algún documento, esto en razón, de que, sea rendido un solo dictamen por parte de la perito que se designe a conocer del presente asunto.

OCTAVO: Se hace de conocimiento a las partes del presente asunto, así como de sus acumulados, que quedará pendiente la preparación de las pruebas del expediente 119/20-2021/JL-II, en razón de la renuncia al mandado que realizaron los licenciados señalados en el punto Segundo, del presente proveído, toda vez que debe haber una secuencia en cuanto al desahogo de las pruebas en el orden en

que fueron admitidas al momento de la audiencia preliminar, lo anterior, de conformidad con el numeral 685 Bis, y 873-I, ambas de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENO: Por último, se ordena al fedatario notificar a las partes demandadas **SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V.; FAMSA MÉXICO, S.A. DE C.V.; PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V.; SUBSIDIARIA DE GRUPO FAMSA, S.A. DE C.V.; IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V.; CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS FAMSA, S.A. DE C.V.; CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVO, S.A. DE C.V.; GARVAL SERVICIOS DE ASESORÍA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; EXPORMUEBLES, S.A. DE C.V.; MAYORAMSA, S.A. DE C.V.; VEROCHI, S.A. DE C.V.; GEOGRAFIA PATRIMONIAL, S.A. DE C.V. y CORPORACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VALORES, S.A. DE C.V.**, por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS**, el presente proveído, así como el acta de la audiencia de Juicio de fecha **cuatro de julio del dos mil veintitrés**, de conformidad con el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

En ese mismo orden de ideas se ordeno notificar el proveído de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro.

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO:-----

Asunto: Se tiene por recibido el oficio remitido por el Instituto Nacional Electoral, por medio del cual informa con respecto a los actores del expediente acumulado 119/20-2021/JL-II y 128/20-2021/JL-II, señalando que por parte del C. Efrén García Solís, se cuenta con el domicilio ubicado en Calle Isaac Saenz por calle privada uno, número 16, Colonia Isla Aguada, C.P. 24327, Isla Aguada, Carmen, Campeche; mientras que por parte del C. Pablo Alberto Santiago Sosa, se señala el ubicado en Calle 53 x 24 y 22, sin número, Colonia La Esperanza, C.P. 24350, Escárcega, Campeche.

Seguidamente, se tiene por recibido el Oficio del Índice de la Unidad de Asuntos Jurídicos del SMAPAC, en el que da cumplimiento a lo peticionado por este Órgano Jurisdiccional, mediante oficio número 1385/JL-II/23-2024, señalando que no se tiene registros de los oficios en mención que guarde similitud con la información que se busca.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte del acta mínima de continuación de audiencia de juicio de fecha nueve de abril del dos mil veinticuatro.- En consecuencia, Se acuerda:-----

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos, los oficios de cuenta y anexos para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Ahora bien, dado lo informado por el Instituto Nacional Electoral y de lo señalado en audiencia de data nueve de abril del dos mil veinticuatro, se ordena girar exhorto marcado con el número **65/23-2024/JL-II**, AL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, para efectos de que el Tribunal exhortado se sirva notificar al **C. PABLO ALBERTO SANTIAGO SOSA**, quien tiene su domicilio el ubicado en **Calle 53 x 24 y 22, sin número, Colonia La Esperanza, C.P. 24350, Escárcega, Campeche**, y siendo que dicho domicilio se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en los numerales 753 y 758 de la Ley Federal del Trabajo, para que en auxilio y colaboración a las labores de este Juzgado, comisione al Notificador Adscrito de su Juzgado para que proceda a notificar al actor el acta mínima de fecha cuatro de julio del dos mil veintitrés, el acuerdo de fecha quince de agosto del dos mil veintitrés y el presente proveído, constancias debidamente cotejadas y certificadas.

De igual manera, hacerle de conocimiento al **C. Pablo Alberto Santiago Sosa** que, en víspera de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, debiendo señalarle al actor que, puede nombrar persona alguna que cuente con las facultades para su debida defensa, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en este Segundo Distrito Judicial y proporcionar correo electrónico para autorizar buzón electrónico.

Así mismo, se le haga de conocimiento de la celebración de la continuación de Audiencia de Juicio fijada para el día **VEINTISIETE (27) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS TRECE HORAS (13:00 P.M.)**, y a quien se le hará saber que, deberá de acudir quince minutos antes de la hora fijada a las instalaciones que ocupa la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, ubicada en calle Libertad, sin número, del Fraccionamiento Héroe de Nacozari, Colonia Héroe de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (cereso) del Segundo Distrito Judicial del Estado, en Ciudad del Carmen, Campeche.

En atención al punto que antecede y en cumplimiento al segundo párrafo del artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo, envíese dicho exhorto vía electrónica al correo institucional de la Autoridad exhortante y vía ordinaria y en consecuencia, désele a conocer que el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral es jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, solicitando acuse de recibido el presente exhorto, y tan pronto logre su cometido, remita el mismo con todo lo actuado por esta misma vía, en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales difíciles de compensar en detrimento de las partes.

TERCERO: De igual manera, se comisiona al Notificador adscrito a este Juzgado para que se constituya al domicilio del **C. EFREN GARCÍA SOLIS**, ubicado en **Calle Isaac Saenz por calle privada uno**,

número 16, Colonia Isla Aguada, C.P. 24327, Isla Aguada, Carmen, Campeche, y a su vez proceda a notificar de **manera personal** el acta mínima de fecha cuatro de julio del dos mil veintitrés, el acuerdo de fecha quince de agosto del dos mil veintitrés y el presente proveído, constancias debidamente cotejadas y certificadas.

De igual manera, hacerle de conocimiento al C. Efrén García Solís que, en víspera de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, debiendo señalarle al actor que, puede nombrar persona alguna que cuente con las facultades para su debida defensa, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en este Segundo Distrito Judicial y proporcionar correo electrónico para autorizar buzón electrónico

Así mismo, se le haga de conocimiento de la celebración de la continuación de Audiencia de Juicio fijada para el día **VEINTISIETE (27) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS TRECE HORAS (13:00 P.M.)**, y a quien se le hará saber que deberá de acudir quince minutos antes de la hora fijada en las instalaciones que ocupa la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, ubicada en calle Libertad, sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (cereso) del Segundo Distrito Judicial del Estado, en Ciudad del Carmen, Campeche, lo anterior de conformidad con el artículo 742 y 743 de la Ley Federal de Trabajo vigente.

CUARTO: Por último, se ordena citar a la perito designada por esta Autoridad a efecto de que rinda sus respectivos dictámenes en cuanto a las periciales ofrecidas por las partes y admitidas en los expedientes de acumulación 117/20-2021/JL-II y 123/20-2021/JL-II, haciendole de conocimiento de la celebración de la continuación de Audiencia de Juicio fijada para el día **VEINTISIETE (27) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS TRECE HORAS (13:00 P.M.)**, y a quien se le hará saber que deberá de acudir quince minutos antes de la hora fijada a las instalaciones que ocupa la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.

Notifíquese por buzón electrónico y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR DOS VECES, CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO EN EL CITADO PERIÓDICO.

ATENTAMENTE

Cd. del Carmen, Campeche, a 02 de julio de 2024
Notificador Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial, Sede Carmen

Lic. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR